



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución *Directoral* No. 118 - 2012 - ENSABAP

Lima, 27 AGO. 2012

VISTOS: Informe N° 208-2012-SDRH-DOA-ENSABAP del 22 de agosto de 2012, Informe N° 116-2012-DAL-ENSABAP del 22 de agosto del 2012, Informe N° 173-2012-SDRH-DOA-ENSABAP del 13 de agosto de 2012, Memorando N° 202-2012-DAL-ENSABAP del 30 de julio de 2012, Memorando N° 641-2012-DOA-ENSABAP del 06 de julio de 2012, Informe N° 071-2012-SD.RRHH-DOA-ENSABAP del 04 de Julio de 2012, Informe N° 081-2012-DAL-ENSABAP del 30 de mayo del 2012, Hoja de Envío N° 250 del 22 de mayo de 2012, Informe N° 075-2012-DAL-ENSABAP del 21 de mayo de 2012, Hoja de Envío N° 266-A del 04 de junio de 2012, Informe N° 086-2012-SD.RRHH-DA-ENSABAP del 09 de Julio de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General de Educación N° 28044, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con fecha 24 de junio de 2010, la Asamblea General de la ENSABAP, ha elegido conforme a lo dispuesto en el Estatuto, al Sr. Luís Guillermo Cortés Carcelén, como Director General de la ENSABAP;

Que, de conformidad con lo establecido en el Inciso a) del Artículo 35° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, inciso a) del Artículo 186° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como el Artículo 45° de la Ley de Profesorado, y los Artículos 192° literal d) y 197° de su Reglamento; se determina que es causal de cese definitivo, el límite de edad (setenta años), dicha causal de cese impide prestar servicios a las personas que hayan cumplido los setenta años de edad, siendo causa justificada para el cese definitivo de un servidor, norma que es aplicada a todo el personal que presta servicios personales en la Administración Pública;

Que, don **Javier Hernani Pedrozo**, ha presentado un escrito señalando que es improcedente cesar, puesto que no pertenece a la Carrera Pública Magisterial, por ser docente contratado;

Que, mediante Informe N° 075-2012-DAL-ENSABAP, la Dirección de Asesoría Legal de la ENSABAP, concluye que el profesor contratado Javier Hernani Pedrozo, se encuentra sujeto a la causal de cese por límite de edad (70 años);

Que, con Informe N° 071-2012-SD.RRHH-DA-ENSABAP, la Sub Dirección de Recursos Humanos, recomienda se eleve la documentación al Consejo Ejecutivo de la ENSABAP, para que se apruebe el cese definitivo, del profesor **Javier Hernani Pedrozo**, lo que ha sido aprobado en la Cesión de Consejo Ejecutivo del 13 de Julio de 2012;

Que, don **Javier Hernani Pedrozo**, se encuentra a la fecha prestando servicios como docente hasta el 31 de Diciembre del presente año, merced a un Contrato N° 020-2012-Sub.DRRHH-ENSABAP, el cual es necesario dejar sin efecto de conformidad con el inciso g) de la Cláusula Décima del referido contrato;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Estando a lo dispuesto y con las visaciones respectivas; y

De conformidad con las normas acotadas, el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y con Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR el cese definitivo a partir de la fecha de don Javier Hernani Pedrozo, quien presta servicios como docente contratado en la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, por haber cumplido el límite de edad para trabajar en la Administración Pública.

Artículo Segundo.- DECLARAR extinguido el Contrato N° 020-2012-Sub.DRRHH-ENSABAP, suscrito el 20 de Febrero del 2012, entre la ENSABAP y el profesor Javier Hernani Pedrozo, quien a la fecha ha sobrepasado el límite de edad de 70 años, como se puede apreciar de los actuados administrativos

Artículo Tercero.- DISPONER que la Sub Dirección de Recursos Humanos ejecute las acciones administrativas para liquidar los beneficios sociales que pudiera corresponderle al Sr. Javier Hernani Pedrozo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Administrativa de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Guillermo Cortés
LUIS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN
 Director General
 Escuela Nacional Superior Autónoma
 de Bellas Artes del Perú

Luis Gerardo Zapata Roman
LUIS GERARDO ZAPATA ROMAN
 Secretario General
 Escuela Nacional Superior Autónoma
 de Bellas Artes del Perú

